

Referencia	Clase de material	Data en cuenta Kg	Porcentaje de subproductos	P. A. aplicable a los subproductos
A-1	Chapas de aleación de aluminio con espesores superiores a 0,2 milímetros	1.420	79,08	76.01.B
A-2	Perfiles de aleación de aluminio	185	34,35	76.01.B
A-3	Forjados de acero aleado	2.350	88,66	73.03.A.2.b

2.º Por cada faldón delantero, que con un peso total de 403 kilogramos de materiales admitidos temporalmente en las mismas condiciones que el 1.º anterior.

Referencia	Clase de material	Data en cuenta Kg	Porcentaje de subproductos	P. A. aplicable a los subproductos
A-1	Chapas de aleación de aluminio con espesores superiores a 0,2 milímetros	751	76,43	76.01.B
A-2	Perfiles de aleación de aluminio	91	32,97	76.01.B
A-3	Forjados de acero aleado	1.170	88,55	73.03.A.2.b
A-4	Forjados de acero aleado	120	89,05	76.01.B

No existen mermas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales propios de la firma solicitante, sitos en su factoría de Getafe (Madrid).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 77.907 kilogramos de materias primas, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz Madrid-Peñuelas.

7.º Los países de origen de las mercancías serán suministrados por varios proveedores de Europa y EE. UU.

8.º El país de destino de la mercancía: Francia

9.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al sistema de inspección en factoría a ejercer por los servicios técnicos de la Aduana Madrid-Peñuelas.

10. La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que se estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

12. Con arreglo a los términos de la presente concesión, queda cancelada definitivamente la licencia de importación temporal número 4.0348349 concedida en fecha 9 de septiembre de 1974, al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de igual mes y año), por la que regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23978

ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Fert Mediterráneo, S. A.» (FERMESA) de Vilafranca del Penedes (Barcelona), la importación temporal de una máquina para su unión a un equipo para la fabricación de armaduras metálicas que se van a exportar al Ecuador.

Ilmo. Sr. «Fert Mediterráneo, S. A.» (FERMESA) de Vilafranca del Penedes (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una máquina para su incorporación a unos equipos para la fabricación de armaduras metálicas que se van a exportar al Ecuador.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Fert Mediterráneo, S. A.» (FERMESA), de Vilafranca del Penedes (Barcelona), a importar temporalmente una máquina completa para la conformación y soldadura de armaduras metálicas para forjados metálicos, comprendida en la licencia de importación temporal número 4/480.855, para su unión a unos equipos que para dicho fin se van a exportar al Ecuador.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23979

ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Isotel Sprecher, S. A.» de Madrid, la importación temporal de un miliamperímetro y un interruptor, como repuestos, para su venta a Libia.

Ilmo. Sr. «Isotel Sprecher, S. A.» de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un miliamperímetro y de un interruptor que, con suministros de repuestos, se van a reexportar a Libia en compañía de otros materiales de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Isotel Sprecher, S. A.» de Madrid, a importar temporalmente un miliamperímetro y un interruptor, comprendidos en la licencia de importación temporal número 4/0486730 que, con suministros de repuestos, se van a reexportar a Libia en compañía de otros materiales de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23980

ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se concede a «Juanico Hermanos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de monofilamento de polipropileno e hilados de fibras textiles continuas, sintéticas o artificiales, por exportaciones, previamente realizadas, de tejidos elaborados con dichas materias.

Ilmo. Sr. Complies los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juanico Hermanos, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de